CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso indicando que, por error involuntario, en auto 132 del 9 de febrero de 2021 se indicó en forma incorrecta el nombre de la ejecutada. Sírvase proveer.

30 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 895
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00279-00

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia al informe de Secretaría, se percata que, en auto del 9 de febrero de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago, se consignó erróneamente el nombre de la demanda Isanova Sabarain Tovar, siendo lo correcto Sabarain Tovar Isanova. En consecuencia, acorde a lo establecido por el artículo 286 del Código General, se procederá a su corrección.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- CORREGIR parcialmente el auto 132 del 9 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada corresponde a **SABARAIN TOVAR ISANOVA** y no como erróneamente se indicó en aquella providencia. En lo demás, permanecerá incólume. Notificar este auto junto con el de mandamiento conforme lo establece la ley al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14e823030bf79d861be63694692f0b0553745b9bae94a8bdb9408f3b167d9ca4

Documento generado en 30/06/2021 01:32:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica